



RESOLUCIÓN N° 769/2015

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MONTO A SER PAGADO A LAS FAMILIAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS TMC- TEKOPORÁ DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 9235/1995, "Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República" y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

El Decreto N° 2929/2015, "Del Poder Ejecutivo por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015".

La Ley N° 4087/2011, "De Regulación de Transferencias Monetarias Condicionadas".

El Decreto N° 7743/2011, "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4087/2011 "De Regulación de Transferencias Monetarias Condicionadas".

La Resolución N° 109/2015, "*Por la Cual se Autoriza el Incremento en el Monto de las Transferencias A Los Participantes, en el Marco Del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas – Tekoporá de La Secretaría de Acción Social, Dependiente de La Presidencia de la República*".

La Resolución SAS N° 593/2015, "*Por la cual se Aprueba el Módulo para la Inclusión de Personas con Discapacidad Severa en el Marco del Programa Transferencias Monetarias Condicionadas – Tekoporá, de la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República*".

**CONSIDERANDO:** Que, en el punto 4 del Módulo para la Inclusión de Personas con Discapacidad Severa en el Marco del Programa Transferencias Monetarias Condicionadas – Tekoporá, establece: **Monto de Aporte**, en el inciso e), "*En el caso de las familias seleccionadas que cuente entre sus integrantes además de personas con discapacidad otros niños /as hasta 18 años, estas recibirán el bono por hijo/a según lo establecido en el Programa*".

El Memorándum DGPPS N° 1708/2015, de la Dirección General de Protección y Promoción Social por el que se dirige al Señor Ministro, a fin de solicitar resolución estableciendo el monto a ser pagado a las personas con discapacidad severa en el marco del Programa Tekopora, de acuerdo a lo establecido en el Módulo inc. V Numeral 4, aprobado por Resolución SAS N° 593/2015.

Que es atribución del Señor Ministro-Secretario Ejecutivo, la organización y funcionamiento de las distintas dependencias de la Secretaría de Acción Social, a fin de obtener la mayor eficiencia en el desempeño de la misma.





RESOLUCIÓN N° 769/2015

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MONTO A SER PAGADO A LAS FAMILIAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS TMC- TEKOPORÁ DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 16 de junio de 2015

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** **Establecer** el monto de las Transferencias a ser otorgadas a las familias con discapacidad severa, seleccionadas como Participantes del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas – Tekoporã de la Dirección General de Protección y Promoción Social de la Secretaría de Acción Social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia y al siguiente detalle:

- 150.000 Gs, Bono por discapacidad
- 90.000, Gs. Bono Alimentario
- 40.000, Gs, Bono por Hijo/a

**Artículo 2°** **Disponer** que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Protección y Promoción Social, tomen los recaudos pertinentes, conforme a la decisión tomada en el Art. 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**Héctor Ramón Cárdenas Molinas**  
Ministro – Secretario Ejecutivo

